



*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

**Cuentadancia S1-21**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
TÉCNICOS**

**RENLÓN PRESUPUESTARIO CERO OCHENTA Y UNO (081)  
NÚMERO SEICMSJ / PVCINA / CERO OCHENTA Y UNO / SESENTA / DOS MIL VEINTIDÓS  
(SEICMSJ/PVCINA/081/60/2022)**

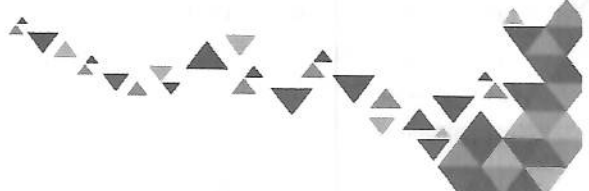
En la ciudad de Guatemala, el día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte **OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA**, de treinta y nueve (39) años, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó por delegación del **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA** órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022), emitido el catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022) señalando como lugar para recibir notificaciones la décima (10ª) avenida cero guion treinta y dos (0-32) zona catorce (14) de esta ciudad y, por la otra parte **ANGEL SEBASTIAN PEÑATE FLORES**, de treinta y cinco (35) años de edad, guatemalteco, casado, bachiller en ciencias y letras, con domicilio en el departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos ochenta y seis, cero ocho mil ochocientos ochenta y nueve, cero ciento catorce (2586 08889 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la cero (0) avenida, diez guion treinta y cuatro (10-34) cantón Santa Cruz del municipio de San Vicente Pacaya del departamento de Escuintla. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre

📍 10ª calle 0-32 zona 14, Ciudad de Guatemala

🌐 [www.seij.gob.gt/inicio](http://www.seij.gob.gt/inicio)

📘 @previguatemala

🐦 @GuatemalaPrevi







## *Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*


ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO" y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; los artículos: treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Artículo ochenta (80) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); artículos seis (6) y siete (7) del Decreto ochenta y nueve guion noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República y sus reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha diez de enero del año dos mil catorce. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios técnicos como **ASISTENTE TÉCNICO PARA LA VERIFICACIÓN DEL USO DE LOS BIENES QUE HAN SIDO ENTREGADOS A LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE TÉCNICO**, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la sede del municipio y departamento de Guatemala, y de conformidad con las actividades que aparecen en los términos de referencia las cuales son las siguientes:


### **ACTIVIDADES, ALCANCES, OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS**

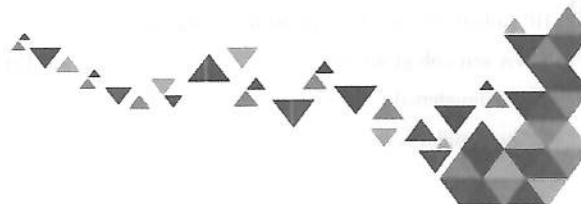
1. Apoyar en la sistematización de los principales resultados acerca de los bienes y servicios que han sido otorgados a las instituciones beneficiarias del Programa, en el componente asignado.

 10ª calle 0-32 zona 14, Ciudad de Guatemala

 [www.seij.gob.gt/inicio](http://www.seij.gob.gt/inicio)

 @previguatemala

 @GuatemalaPrevi

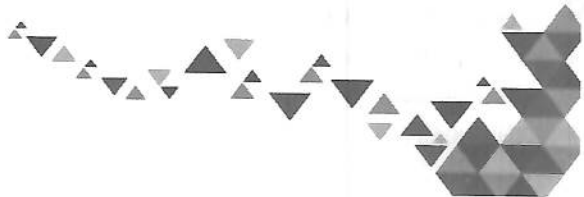




*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

2. Participar en reuniones de carácter virtual o presencial con el personal administrativo, técnico y financiero, para verificar los distintos traslados de mobiliario y equipo a cada una de las sedes departamentales.
3. Coadyuvar técnicamente con la actualización, control, registro y manejo de los bienes que han sido entregados a las instituciones beneficiarias.
4. Colaborar en la entrega y distribución del mobiliario y equipo del Programa Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia (PREVI) hacia las instituciones beneficiarias, así mismo verificar la codificación y la visibilidad de los bienes.
5. Realizar visitas técnicas a las diferentes sedes de las instituciones beneficiarias para verificar físicamente el estado y uso de los bienes que han sido trasladados de manera definitiva.
6. Apoyar en la búsqueda y asignación de código de insumo a los productos solicitados por las Instituciones beneficiarias, de acuerdo al catálogo proporcionado por el Ministerio de Finanzas Públicas.
7. Implementar técnicas y métodos de seguimiento de los bienes trasladados a las instituciones beneficiarias.
8. Apoyar en la elaboración de informes que solicite las Responsables del componente, la Coordinación Administrativa Financiera, y la Dirección del Programa, en relación al monitoreo y seguimiento de bienes trasladados (mobiliario, equipo y vehículos).
9. Realizar otras actividades que le asigne las Responsables del componente, la Coordinación Administrativa Financiera, y la Dirección del Programa Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia (PREVI).

El seguimiento de "EL CONTRATADO" será por la Dirección del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia". **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) al





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

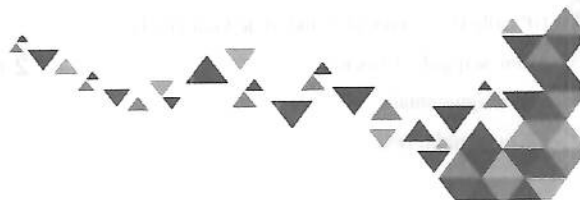
veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” como órgano ejecutor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” pagará a “EL CONTRATADO” por la prestación de servicios, la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.32,180.65)**, los pagos se realizarán de la siguiente manera: un (1) pago de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.2,580.65)** correspondiente al periodo del veintidós (22) de julio del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de julio del dos mil veintidós (2022), tres (3) pagos de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)** correspondientes al periodo del uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022), y un (1) pago de **CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.5,600.00)** correspondiente al periodo del uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022) al veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022); monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se harán a “EL CONTRATADO” cuando haga la entrega del informe mensual de actividades, con los resultados y la factura electrónica en línea –FEL- correspondiente y al realizar el último pago mensual deberá presentar un informe final, a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) “Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo” personal contratado para Proyectos de Financiamiento Externo, partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero trece guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2022-11140069-11-00-000-013-000-081-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- a “LA SECRETARÍA”. Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, “EL CONTRATADO” no tiene el carácter de “servidor público” de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, no teniendo derecho a ninguna

📍 10ª calle 0-32 zona 14, Ciudad de Guatemala

🌐 [www.scij.gob.gt/inicio](http://www.scij.gob.gt/inicio)

📱 @previGuatemala

🐦 @GuatemalaPrevi





## *Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

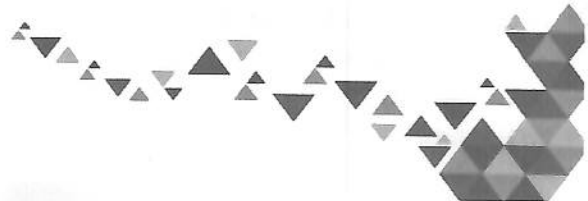
de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" y/o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. **QUINTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS.** "EL CONTRATADO" tiene derecho a que además de la retribución de los honorarios pactados, se le pague los gastos en que incurra cuando con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementa los honorarios pactados en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo treinta y cinco (35) del Decreto dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022). **SEXTA: FIANZA.** "EL CONTRATADO" se obliga a constituir a favor de "LA SECRETARIA", un seguro de caución de cumplimiento del contrato emitida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por "LA SECRETARÍA", no se hará ningún pago a "EL CONTRATADO". El seguro de caución deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. El seguro de caución de cumplimiento se hará efectivo por parte de "LA SECRETARÍA" cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a "EL CONTRATADO" para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, efectuada o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite "LA SECRETARÍA" podrá dar por desvanecido el cargo o procederá

📍 10ª calle 0-32 zona 14, Ciudad de Guatemala

🌐 [www.scij.gob.gt/inicio](http://www.scij.gob.gt/inicio)

📘 @previguatemala


🐦 @GuatemalaPrevi








## *Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

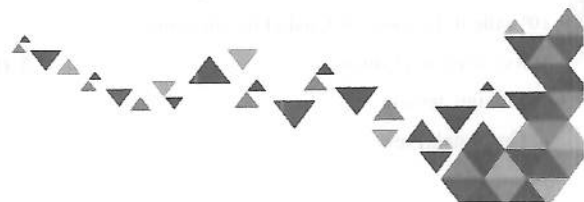
a ejecutar el seguro de caución, sin necesidad de juicio alguno o formación de expediente administrativo. En este último caso **“LA SECRETARÍA”** requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza del seguro de caución respectivo. El seguro de caución deberá mantenerse en vigor hasta que **“LA SECRETARÍA”** extienda finiquito a favor de **“EL CONTRATADO”**. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** **“EL CONTRATADO”** tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que preste. No podrán concursar o celebrar contratos con el estado o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **OCTAVA: INFORMES.** **“EL CONTRATADO”** queda obligado a: **1)** Presentar a **“LA SECRETARÍA”** a través del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”** informes por escrito mensuales y un informe final, los cuales deberán contener el estado y progreso de las obligaciones contractuales y que aparecen en los términos de referencia; dichos informes deberán ser revisados y aprobados por la Dirección del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”**; para el efecto **“EL CONTRATADO”** deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. **2)** El informe final junto con el documento o documentos que contengan los avances obtenidos en cada una de las actividades descritas; es decir, el resultado de los servicios prestados, según sea el caso. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de **“LA SECRETARÍA”** y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que **“EL CONTRATADO”** participe, derivados del contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **“LA SECRETARÍA”** a través del Programa **“Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”** sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar

 10ª calle 0-32 zona 14, Ciudad de Guatemala

 [www.seij.gob.gt/inicio](http://www.seij.gob.gt/inicio)

 @previaguatemala

 @GuatemalaPrevi





*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

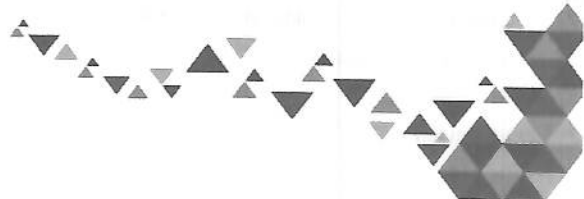
por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATADO" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de sus obligaciones contractuales; c) Cuando a "EL CONTRATADO" se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "EL CONTRATADO" no sean satisfactorios para "LA SECRETARÍA" y el Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia"; e) Por rescisión de mutuo acuerdo; f) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a su interés, en cuyo caso deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b), c) y d) "LA SECRETARÍA" dictará resolución dando por terminado el contrato. Si "LA SECRETARÍA" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, "EL CONTRATADO" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia, debiendo comunicar a "LA SECRETARÍA" con quince días de anticipación. Si ocurriera un caso fortuito o sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiera a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad, acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes, de forma extrajudicialmente y conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual "EL CONTRATADO" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala,

10ª calle 0-32 zona 14, Ciudad de Guatemala

[www.scij.gob.gt/inicio](http://www.scij.gob.gt/inicio)

@previaguatemala

@GuatemalaPrevi





## *Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

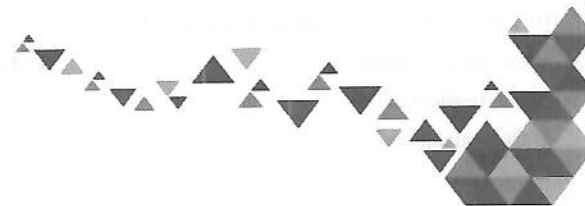
señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las que allí se realicen. **DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO:** "EL CONTRATADO" designa a **DEMNY MANZULVEA ARIAS CÚN**, con residencia en la cero (0) avenida, diez guion treinta y cuatro (10-34) cantón Santa Cruz del municipio de San Vicente Pacaya del departamento de Escuintla, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cincuenta y uno, diecisiete mil quinientos sesenta y nueve, cero quinientos doce (2651 17569 0512) extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, como beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "LA SECRETARÍA" como órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATADO" obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo, "EL CONTRATADO", manifiesto conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa "EL CONTRATADO" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no está

📍 10ª calle 0-32 zona 14, Ciudad de Guatemala

🌐 [www.sejj.gob.gt/inicio](http://www.sejj.gob.gt/inicio)

📱 @previguatemala

🐦 @GuatemalaPrevi







*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudor moroso del Estado de Guatemala, ni de las entidades a que se refiera el Artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de "LA SECRETARÍA" o sus unidades ejecutoras garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros, sin que éstos lo eximan de la demás responsabilidad en que pudiera incurrir. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, sin previo consentimiento de alguna autoridad de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", las primeras cuatro (4) impresas en su lado anverso y reverso, y la última únicamente impresa en su lado anverso.

**OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA**

**ANGEL SEBASTIAN PEÑATE FLORES**

